Zárate, de Julio de 2019

**VISTO:**

La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud con respecto al COVID-19, lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decreto 260/2020 y 520/2020, Decreto Ley 6769/58, Ley 14.656, Ley 27.549, y, los Decretos Municipales Nº 215/20, 348/20; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 11/03/2020 la Organización Mundial de la Salud (OSM), declaró como una Pandemia el Coronavirus-COVID-19, atento su expansión a nivel mundial;

 Que, por Decreto Nº 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del *Decreto N° 260/20, por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año*;

 Que, mediante el *Decreto Nº 215 de fecha 12 /03/2020, el Municipio de Zárate, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito del Partido de Zárate, por el término de ciento ochenta (180) días, y adhirió a la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020 y por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto 132/2020*;

Que, por *Decreto 520 de fecha 08/06/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*;

Que, por Decreto Nº 348 de fecha 08/06/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió al Decreto Nº 520/20, citado en el considerando anterior;

 Que, paralelamente, para morigerar el impacto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio el Gobierno Nacional, adopto una serie de medidas de protección económica, cuales fueron implementadas a través de distintos instrumentos. Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad), entre otros;

 Que, asimismo, el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones adicionales destinadas a contrarrestar el incremento de los gastos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos;

 Que, en el mismo sentido *el Congreso Nacional* *sancionó la Ley 27.549, en mérito de brindarles apoyo económico a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia*, como son las

///.-

///2.-

trabajadoras y los trabajadores que se encuentran prestando servicios en el marco de la situación epidemiológica, poniendo en riesgo su propia salud, eximiéndolos a tales trabajadores de ciertos conceptos remunerativos de la deducción del impuesto a las ganancias, mediante la citada Ley;

 Que, en tal sentido resulta necesario que a nivel local se adopten todas las medidas que en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, resulten adecuadas para direccionar los esfuerzos y neutralizar la propagación de la enfermedad; *brindándoles a los trabajadores municipales una cobertura económica* en correlación a los esfuerzos que realizan diariamente, con la finalidad de prevenir y atender a la población en todos sus aspectos, tanto desde el aspecto sanitario como alimentario;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo, la administración general del Municipio, respecto de los empleados dependientes de su departamento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 inciso 10 del Decreto Ley 6.769/58;

Que, en tal sentido, la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades- luego del reconocimiento al Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en sus caracteres de autoridades de aplicación, y en sus respectivas jurisdicciones, atribuye al Departamento Ejecutivo la facultad de instituir bonificaciones y compensaciones, determinando además por vía reglamentaria, el escalafón y nóminas salariales para el personal de la administración municipal, conforme al citado cuerpo normativo;

Que, para la bonificación a otorgarse mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio del reconocimiento económico que conlleva, también tiene por finalidad el reconocimiento de los funcionarios y agentes municipales*, en razón de las tareas múltiples y diversificadas llevadas a término en el marco de la Pandemia del Coronavirus COVID-19;*

Que, en la misma tesitura del considerando anterior el Departamento Ejecutivo Municipal, emite el Decreto Nº 254, de fecha 03/04/2020, mediante el cual sefaculto a partir del 01 de abril del corriente año, a todos los funcionarios que prestan servicios para la Municipalidad de Zárate, a ejercer funciones de inspección con competencia multidisciplinaria, con atribuciones para controlar, fiscalizar y/o inspeccionar, realizar revisiones de rutina, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas vigentes en el marco de la emergencia sanitaria, motivo por el cual, varios agentes municipales y los funcionarios municipales realizan tareas múltiples y diversas en el citado marco;

Que, en virtud de las disposiciones normativas antes señaladas, por los motivos expuestos y, tomando en consideración la finalidad

///.-

///3.-

perseguida en el presente de otorgar un reconocimiento económico a aquellos agentes y funcionarios municipales que, realizan tareas múltiples y diversificadas en el marco de la citada Pandemia del Coronavirus- COVID-19, poniendo en riesgo su propia salud y en concordancia con las normativas nacionales antes citadas, es que se emite el presente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE ZÁRATE**, en uso de las facultades que le son propias y en acuerdo general de Secretarios;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Establézcase el otorgamiento de una bonificación de carácter remunerativo de, hasta un ochenta por ciento (80 %) del sueldo básico, para los agentes municipales que se encuentren afectados a prestar servicios considerados imprescindibles y tareas diversificadas, en el marco del periodo que comprenda la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus- Covid-19, cualquiera sea su situación de revista en el plantel municipal - planta temporaria o permanente, personal superior y jerárquico – funcionarios- , desde el 1º de Junio de 2020 y, hasta el dictado de un nuevo acto administrativo,

**ARTICULO 2º**.- La bonificación dispuesta en el Artículo 1º del presente, deberá registrarse inequívocamente, en los recibos de pago de los agentes alcanzados, identificando tal bonificación bajo el epígrafe: *“Bonificación por Emergencia Sanitaria COVID-19”.-*

**ARTICULO 3º**.- La bonificación establecida en el presente, se otorga en el marco de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 27.549, en la cual se establece, entre otros, que quedan exentos del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628- T.O. Dcto. 824/19), todo concepto que se liquide en forma *específica y adicional* en virtud de la emergencia sanitaria.-

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltesea Secretaria de Hacienda y la Dirección de Administración Presupuestaria, a efectuar los ajustes presupuestarios y de partidas que sean necesarios y pudieran corresponder, dentro del Cálculo de Recursos por ingresos provenientes, tanto de Jurisdicción Municipal como de otras Jurisdicciones, para adecuar el presupuesto a los conceptos se liquiden en forma específica y adicional en las remuneraciones por el concepto *“Bonificación por Emergencia Sanitaria COVID-19”,* conforme a lo establecido en el Presente.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto se firma a “*AD REFERENDUM”* del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Jefatura de Gabinete: Dra. FLORENCIA SOLEDAD DIEZ, el Sr. Secretario de Gobierno: Dr. JUAN MANUEL ARROQUIGARAY, la Sra. Secretaria Privada: MARTA LILIAN BURRONI, la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas: Cdra. PATRICIA AGUSTINA FERNÁNDEZ, la Sra. Secretaria de Salud: Dra. ROSANA ESTER NUÑEZ, el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción Social: Dr. DARIO ANDRÉS RAFFO, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Lic. PABLO ANDRES GIMENEZ, el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr.

///.-

///4.-

ALEJANDRO ALBERTO CIMIOTTA, el Sr. Secretario de Desarrollo Económico: ANTONIO LEONEL SOTO, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas: Dr. ALDO BRUNO MORINO y el Sr. Secretario de Espacios y Edificios Públicos: Dr. MATIAS IGNACIO ENZ.-

**ARTÍCULO 6º.-**  Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

 **Da. Marta Lilian Burroni Dn. Pablo Gaston Otero**

 **Secretaria Privada Secretario de Seguridad**

 **Ciudadana**

 **Dr. Aldo Bruno Morino**

 **Secretario de Infraestructura**

 **y Obras Públicas**

 **Dr. Darío Andrés Raffo Dr. Matías Ignacio Enz**

 **Secretario de Desarrollo Humano Secretario de Espacios y**

 **y Promoción Social Edificios Públicos**

 **Alejandro Alberto Cimiotta**

 **Secretario de Seguridad**

 **Ciudadana**

**DECRETO Nº: ……….**